

Calzado.—Para los operarios que trabajen en las secciones de Producción, Vapor, Cámara, Carretilleros, Almacén y Mantenimiento, se les entregará un par de botas (chirucas o similar).

A los Encargados de fábrica y empleados de laboratorio, se les entregará un par de zapatos blancos, o botas.

Al personal de reparto se les entregará un par de zapatos color negro.

La renovación del calzado y de la ropa marcada con (*) se renovarán cuando se presenten deterioradas o desgastadas las que se les entregaron.

Es obligación de cada empleado y operario de la empresa, mantener su uniforme de trabajo en condiciones adecuadas de presentación y limpieza.

El incumplimiento reiterado de esta obligación será considerado como falta leve, pudiendo alcanzar la calificación de falta grave en los casos de manifiesto desinterés y abandono en el cumplimiento de la misma.

En prueba de conformidad firman el presente acuerdo, en el lugar y fecha indicados, todos los asistentes.

ANEXO 15

Precios compra productos personal empresa

Código	Artículo	Pesetas/Unidad
020	Puré pak L. Ram	83,68 *
022	Puré pak L. Catalana	84,68 *
030	Past. plast. 1,5 L. Ram	127,53 *
060	Est. plast. 1,5 L. Ram	98,95 *
064	Est. plast. 1,5 L. Catalana	104,95 *
131	Est. plast. 1,5 L. descr. Ram	76,76 *
201	Est. brik Ram	64,24 *
204	Est. brik Catalana	72,25 *
214	Est. brik con vitaminas	75,95 *
219	Cacao brik Ram Lto.	84,10
301	Est. brik semides. Ram	55,85 *
351	Est. brik descr. Ram	51,65 *
355	Est. brik descr. Catalana	59,65 *
401	Batidos 1/5 vidrio	29,85
420	Batidos Slim	29,85
451	Batidos Plat., 1,5 Ram	87,62
462	Hrc. 1/5 vidrio Evel	31,65
470	Horc. plast. 1,5 Evel	107,60
628	Nata puré Pak 2 L. Ram	464,86
637	Nata Est. brik 1 L.	251,87
638	Nata Est. brik 200 C.C.	76,31
639	Nata Est. 1/5 18° vidrio	64,70
642	Nata Est. Slim Ram	79,00
702	Mantequilla 85 G. Ram	66,21
703	Mantequilla 170 G. Ram	121,69
708	Mantequilla 450 G. Ram	362,78

A los precios señalados con * hay que aplicarles el 3 por 100 de IVA y al resto el 6 por 100 de IVA.

ANEXO 16

Si por circunstancias ajenas al trabajador, éste tuviera que prolongar su jornada de trabajo, la empresa abonará la cantidad de 950 pesetas en concepto de comida, previa presentación de justificante.

ANEXO 17

Se creará una Comisión de Seguimiento para los planes de formación.

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

5672

ORDEN de 15 de febrero de 1996 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo 3/37/1993, promovido por don Daniel Caro Huecas y otros.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 14 de noviembre de 1995, en el recurso contencioso-administrativo número 3/37/1993, en el que son partes, de una, como demandantes, don Daniel Caro Huecas y otros, y de otra, como demandada, la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución de 3 de diciembre de 1992, del Ministerio para las Administraciones Públicas, sobre acceso a la condición de funcionarios.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Desestimamos íntegramente el presente recurso contencioso-administrativo número 3/37/1993, interpuesto por don Daniel Caro Huecas, don Jesús del Pozo León, don Ramón Seira González, don Rafael Parejas González, don José Parejas González, doña María Teresa Valls Estévez, doña Eulalia Moreno Valero, doña Pilar Aparicio Miguel, don Fernando Ayuso Cañas, doña Julia Bicho Plaza, don Francisco Javier Barahona Torrijos, doña María Luisa Prugos García, doña Ramona Burgaletga Clemos, don Santiago Casavilla García, doña Alicia Fernández Hidalgo, doña Amada Finez Blanco, doña María de los Desamparados Ganado Fernández, don Cirilo García del Cura, doña María del Rosario García Parra, don Tomás Agustín Garrido Falla, doña Pilar Gasca Villalba, doña Elia Gil Martín, doña Ana María Gómez Sánchez, doña María Isabel González Alvaro, doña Concepción González Pérez, doña Rosa María Gutiérrez Sierra, don José Antonio Higuero Alemán, don Francisco José Juanes Muñoz, doña Clara María Macías Sánchez, doña Rosa María Martínez Flores, doña Isabel Montero Costales, doña Mercedes Morante Argibay, doña Petra Moreno Balsera, doña Francisca Mozo Polo, don Juan Carlos Orbaneja Aliaño, don Alfonso Pérez Escolar, doña María Luisa Pérez Mora, don Juan Antonio Pérez Rincón, don Guillermo Ponce de León de los Ríos, doña Rosa Nieves Ramos Cordero, don José Romero López, doña María Angeles Ronda García, doña María del Carmen Ronda García, doña Dolores Samaniego Olombrada, don Antonio Sánchez Gironés, doña Isabel María Serrano Regalado, doña María Antonia Suso Villaverde, doña Mercedes Villar San José, doña María Jesús Villoslada Garrido, doña Rosa Gertrudis Zorí Calvo, doña Dolores Merino Villanueva, doña Rosa María Escribano Herranz, don José Manuel Darias Padrón, doña Carmen Rosa Fuentes Chávez, doña María de los Angeles Izquierdo Ruiz, doña María Asunción San Gil Lapuerta, don Salvador Puchol Chillerón y doña Carmen Irene Escolano Escolano, contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 3 de diciembre de 1992, que contesta a los 58 escritos de los actores sobre reconocimiento de la condición de funcionario en atención a los trabajos realizados como personal laboral fijo (descrita en el primer fundamento de derecho), por ser dicho acto combatido conforme con el ordenamiento jurídico, por lo que lo confirmamos, absolviendo a la Administración General del Estado demandada de las pretensiones contra ella deducidas en la demanda; sin condena expresa en las costas causadas en este proceso.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 15 de febrero de 1996.—P. D. (Orden de 11 de septiembre de 1992, «Boletín Oficial del Estado» del 22), el Subsecretario, Manuel Ortells Ramos.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de la Función Pública.